DTCI
202638501571481
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2026

Señor(a)

EUSEBIO BLANCO
Sin_Dirección

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601808112

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita:

1. ***"VINCULACIÓN AL EXPEDIENTE DE TRÁNSITO: Solicito formalmente a la Secretaría Distrital de Movilidad que el presente Derecho de Petición junto con sus anexos sea anexado, radicado e incorporado de manera inmediata al expediente del proceso contravencional del COMPARENDO No. [Inserta aquí el número del comparendo], para que forme parte integral de mi defensa y sea tenido en cuenta por el Inspector de Tránsito asignado antes y durante la audiencia de impugnación."***

RESPUESTA: Es importante tener en cuenta que la facultad sancionatoria en materia de tránsito, la sustanciación de procesos contravencionales, la administración de los expedientes de comparendos y la realización de audiencias de impugnación son competencias exclusivas de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en su calidad de autoridad de tránsito en el Distrito Capital según el DECRETO 652 DE 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad"* en su articulado 3ro.

Por consiguiente el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU no tiene acceso, custodia ni facultad legal para radicar, anexar o incorporar documentos dentro de los expedientes contravencionales que cursan ante los Inspectores de Tránsito.

2. ***"IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Sírvanse informar el nombre, razón social, NIT y datos de contacto de la empresa constructora, consorcio o contratista encargado de ejecutar la obra civil en la Calle 12C entre carreras Tercera y Cuarta para el día 7 de agosto.***

3. ***NÚMERO DE CONTRATO Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO: Especificar el número del contrato de obra civil bajo el cual se intervino dicho tramo vial y certificar si para el día 7 de agosto el contratista contaba con un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado y vigente por la Secretaría de Movilidad, remitiendo copia del mismo.***

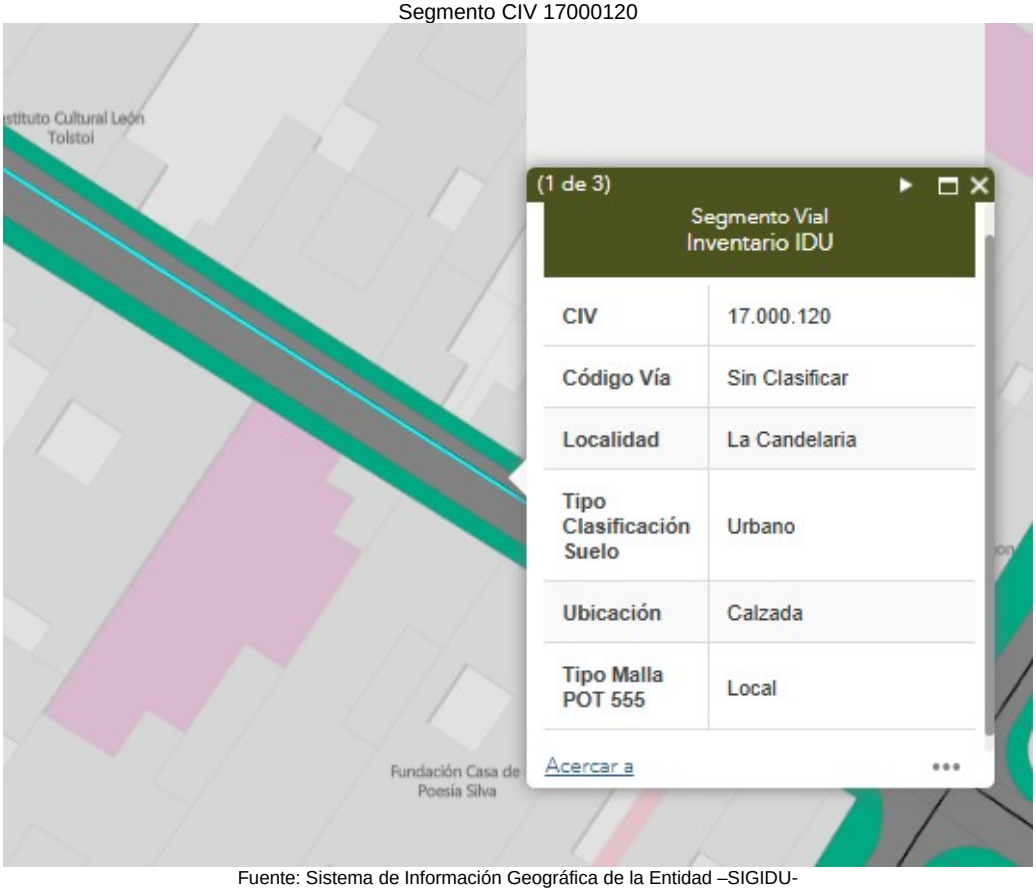
4. ***DATOS DE LA INTERVENTORÍA: Informar el nombre o razón social de la empresao ingeniero encargado de la interventoría o supervisión de dicha obra, quien tenía el deber legal de vigilar la correcta señalización vial.***

5. ***PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Informar el nombre de la compañía de seguros y el número de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara dicho contrato de obra, la cual está destinada por ley a indexar y reparar los daños materiales e inmateriales causados a terceros."***

DTCI
202638501571481
Información Pública
Al responder cite este número

RESPUESTA: Amablemente le informamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés identificada con CIV 17000120 hace parte de la malla vial local de la ciudad.

Segmento CIV 17000120



Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-
23-11-2026

Por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de La Candelaria y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.
En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:
…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".

"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. *El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:*
"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.
Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

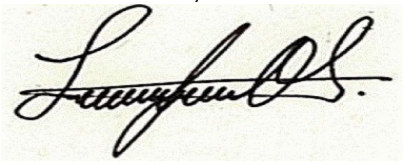
Con base en lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano, no adelanta intervención alguna en el tramo de interés por encontrarse fuera de su competencia de forma que, no posee la información solicitada, siendo la Alcaldía Local de La Candelaria y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV las entidades competentes para dar respuesta a sus solicitudes.

DTCI
202638501571481
Información Pública
Al responder cite este número

Por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de La Candelaria, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y a la Secretaría Distrital de Movilidad, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 23-11-2026 02:22:00 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 4 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UNIDAD ADMIISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 - correspondencia@umv.gov.co
Con Copia a: Secretaría Distrital de Movilidad - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA - Bogotá DC - Bogotá - KR 5 12 C 40 - cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: SARA GABRIELA PACHECO MOLINA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Revisó: ANGELICA MARIA ROMERO SINNING-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura